

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. MINAS.

Don Víctor Ebro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Juan Hernando Alonso, vecino de Onrubia, en el día 2 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de "Lirio", en terreno que estima franco, término del pueblo mencionado, Ayuntamiento de idem, en sitio llamado Loma Prado terrero; designando las once pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida un peñasco de cuarzo blanco situado á 85 metros de la esquina encimera y lado Este del cercado ó plantío de Juan Hernando; de dicho peñasco, se medirán al Norte, 25 metros, y se fijará la primera estaca; de ésta, al Oeste, 85, la segunda; de ésta, al Sur, 350, la tercera; de ésta, al Este, 250, la cuarta; de ésta, al Norte, 350, la quinta; y de ésta, á la primera, 65, quedando cerrado el perímetro."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna per-

sona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 8 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. MINAS.

Don Victor Ebro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Juan Hernando Alonso, vecino de Onrubia, en el día 2 del actual, un escrito para registrar una mina de calamina, con el nombre de "La Rosa", en terreno que estima franco, término del pueblo mencionado, Ayuntamiento de idem, en sitio llamado La Cabezuela; designando las once pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida un ito ó mojón situado en lo más alto del pico de La Cabezuela; desde dicho mojón se medirán al Norte, 150 metros, y se fijará la primera estaca; desde ésta se medirán al Oeste, 225 metros, y se fijará la segunda; desde ésta al Sur, 250, la tercera; de ésta al Este, 290, la cuarta; de ésta al Norte, 190, la quinta, y de ésta á la primera, 150 metros."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de se-

sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 8 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Negociado de carreteras.

A los efectos del art. 13 del reglamento de 10 de Agosto de 1887, para la ejecución de la ley de carreteras y con arreglo á lo dispuesto en el 14, se encuentra expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, un ejemplar del proyecto de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas al Regajo, que comprende los términos municipales de Yanguas, Tabanera la Luenga y Carbonero el Mayor; para que en el término de cuarenta y cinco días, puedan hacer los particulares y pueblos interesados, las observaciones que crean convenientes con relación á dicho proyecto, á tenor de lo que prescribe el citado art. 13.

Lo que hago saber á fin de que los Sres. Alcaldes de los referidos pueblos, den la publicidad necesaria á este anuncio, remitiendo á este Gobierno una vez pasado el plazo mencionado, el edicto correspondiente con ó sin las reclamaciones que pudieran presentarse.

Segovia 8 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Victor Ebro.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Diciembre de 1900.

PRESIDENCIA DEL SE. D. BRAULIO HERNANDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vice-

presidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Marugán, Donhierro y Revenga.—Examinados los expedientes remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil, é instruidos por los Ayuntamientos de Marugán, Donhierro y Revenga, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de 1.327 pesetas, 25 céntimos; 1.750'39 y 2.227 que respectivamente resultan en el presupuesto formado por cada uno de los expresados pueblos para el próximo año de 1901, y resultando que en cuanto á la formación y tramitación de los expedientes indicados se han cumplido las prescripciones que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 22 de Febrero de 1892, la Comisión acuerda remitir los expedientes de referencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestándole que procede los eleve al Sr. Ministro de la Gobernación, con informe favorable á las concesiones que se solicitan, exceptuando de los arbitrios las leñas destinadas á la industria, según manifiesta la Delegación de Hacienda en los informes emitidos respecto de cada uno de aquellos expedientes.

Contratos municipales.—Fuentemilanos.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por Doña Juana Herranz, como administradora de los Excmos. Sres. Condes de Giralde y de Cifuentes, en solicitud de que se les satisfaga 40 fanegas de trigo y otras tantas de cebada por la renta de diez años, de unos prados que de la propiedad de aquellos lleva en renta el Ayuntamiento de Fuentemilanos, y visto el informe emitido por el expresado Ayuntamiento, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con el mayor acierto respecto de la pretensión de referencia, debe reclamar del Ayuntamiento ya citado, el contrato ó documento que previene la obligación en que está aquella Corporación municipal, de satisfacer la renta que se reclama, con cuantos antecedentes existan relacionados con el asunto.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Transu-

rridos los cinco días que fija el art. 19 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de este año, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto de la subasta para la adquisición de pañuelos, telas y demás géneros de vestir con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el próximo año de 1901; la Comisión acuerda la validez del referido remate, adjudicándole definitivamente al único licitador D. Prudencio González Gasco, vecino de esta Ciudad, por la cantidad de 4.469 pesetas, 60 céntimos, y á quien se requerirá inmediatamente para que en el término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva á que hace referencia la base 7.^a del pliego de condiciones, todo con sujeción á lo que disponen los artículos 20 y 21 del Real decreto antes citado.

Carbonero el Mayor.—Completado en forma reglamentaria el expediente instruido por Eusebio González González, vecino de Carbonero el Mayor, en súplica de que se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificados todos los extremos exigidos respecto de pretensiones análogas, la Comisión acuerda sea inscrito el solicitante con el número 15, que es el que le corresponde en el turno del partido de Segovia á que pertenece, para su ingreso en la sección de ancianos, cuando haya vacante que pueda ocupar.

Higuera.—Solicitado por Felipe Martín Portillo, vecino de la Higuera, casado, y de oficio jornalero, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia en el mismo, de una niña, hija suya, llamada Sabina Martín Hernanz, á la cual no puede criar la madre por encontrarse enferma, ni el recurrente costear la lactancia por falta de recursos,

y justificados todos los extremos exigidos respecto de pretensiones análogas, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales, la cuenta de las obras ejecutadas por administración, según la autorización que le fué concedida en la tajea de tres claros, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, kilómetro 4.^o, (término de Escalona), importante dicha obra 1.813 pesetas, 18 céntimos, y teniendo presente que en la misma se ha obtenido una economía de 144 pesetas, 6 céntimos, con relación á la cantidad presupuestada; la Comisión acuerda prestar su aprobación á la referida cuenta y que pase á la ordenación de pagos de esta Corporación, para su abono con cargo al capítulo correspondiente.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación por los cuentadantes en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Basardilla, 1898-99; Garcillán, 1893-99; Bernardos, 1899-900; Navallilla, 1894-95.

San Cristóbal de la Vega.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de defectos á las cuentas municipales de San Cristóbal de la Vega, correspondientes al período económico de 1899 á 900, concediendo para la subsanación de aquellos el plazo que en el respectivo expediente se indica.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 28 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Diciembre de 1900, en la reparación de una tajea de tres claros en término de Escalona y carretera de San Ildefonso á Peñafiel (3.^a Sección.)

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Maestro cantero.	Roque García.....	6,224	3	6	18	18
Albañil.....	Gregorio Polo.....	633	2	3'50	7	7
Peón.....	Pío Mardomingo.....	83	3'75	1'75	6'56	45'55
Idem.....	Cándido Gimeno.....	395	3'75	1'75	6'56	
Idem.....	Francisco Gerónimo.....	407	3'75	1'75	6'56	16'50
Idem.....	Pablo Gimeno.....	134	3'75	1'75	6'56	
Idem.....	Mariano Marcos.....	306	3'75	1'75	6'56	10'50
Idem.....	Gerónimo Gimeno.....	282	3'75	1'75	6'56	
Idem.....	Félix Pérez.....	175	3'75	1'75	6'56	10'50
Idem.....	León Salz.....	216	1	6	6	
Idem.....	Anselmo Díaz.....	387	1'75	6	10'50	
TOTAL DE JORNALES.....						87'05
MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.						
A D. Eduardo Pérez, según recibo número 1.....					1'95	17'45
A D. Frutos García, según recibo número 2.....					15'50	
TOTAL GENERAL.....						104'50

Importa esta relación la cantidad de ciento cuatro pesetas y cincuenta céntimos.—Segovia 6 de Diciembre de 1900.—El Capataz, Galo Pérez.—Conforme: El Director, Aurelio Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.^o del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Vista la consulta de esa Comisión mixta de 19 de Julio último, relativa á la forma de cumplimentar la Real orden de 5 del mismo mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido contestar:

1.^o Que respecto á los fallos dictados en las clasificaciones y revisiones de años anteriores al actual, no cabe aplicar la Real orden de 5 de Julio último, puesto que los paures ó hermanos que en el curso de los años anteriores hayan ido cumpliendo las edades señaladas por la ley, los habrán tenido cumplidos en el momento de verificarse la revisión de sus expedientes en el año actual, pudiendo alegar como sobrevenía la excepción aquellos mozos cuyos padres cumplieron sesenta años, y debiendo cesar en el goce de sus excepciones aquellos otros cuyos hermanos cumplieron á su vez los diez y siete.

2.^o Que la Comisión mixta debe proceder desde luego á la revisión prevenida por la Real orden de 5 de Julio, pero sólo con referencia á las clasificaciones y revisiones practicadas en el año actual.

3.^o Que cuando se trate de hermanos de mozos que produjeron excepción por tener cumplidos los diez y siete años al verificarse la clasificación, pero que los han cumplido ó cumplen con posterioridad dentro del corriente, si además hubiesen alegado dichos mozos la ineptitud física de los referidos hermanos, deberá procederse al reconocimiento médico de éstos.

4.^o Que en virtud de los que no alegaron excepción por entender que no podía considerarse cumplida la edad de sus padres, han tenido y tienen el derecho de alegarla con arreglo á la ley, como sobrevenida en el momento de cumplirse dichas edades y al no hacerlo se les puede considerar como desistidos de tal derecho, no procede someter sus alegaciones á nuevo juicio.

5.^o Que aquellos que alegaron excepción y les fué denegada por virtud de la interpretación que la Comisión mixta daba á la regla 11 del art. 88, y desde esa fecha la publicación de la Real orden de 5 de Julio han cumplido sus padres los sesenta años, sin que hayan alegado como sobrevenida la excepción, se les considere también como desistidos de su derecho; y

6.^o Que aunque los mozos hayan ingresado ya en Caja, como la revisión de que se trata se refiere á los expedientes en el estado en que se hallaban antes de dicho ingreso, modificándose los acuerdos que en tal fecha debieron dictar las Comisiones mixtas, se hallan éstas en su perfecto derecho al verificar lo que se les

ordena por la repetida Real orden de 5 de Julio, debiendo poner sus acuerdos en conocimiento de la Autoridad militar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1900.—Ugarte.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Cáceres.

(Gaceta del 3 de Enero de 1901.)

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Una de las mayores, si no la principal, de las dificultades con que los Gobiernos de V. M. han tropezado siempre al tratar de recabar para el Estado la suprema inspección y dirección que, como consecuencia de su soberanía, le corresponde sobre las comunicaciones de servicio público enclavadas en el territorio nacional, nace sin duda de no haberse consignado expresamente al otorgar las concesiones de ferrocarriles condición tan esencial como la de que las empresas constructoras y explotadoras, en cuyas manos iba á ponerse instrumento tan poderoso, y que tan decisiva influencia ejerce en el desarrollo de la riqueza y la prosperidad del país y hasta en la defensa de su territorio, se identificasen con los intereses y la vida de aquél, nacionalizándose en España, con tanto mayor motivo cuanto que estas Compañías, por la propia magnitud de sus funciones alcanzan su jurisdicción hasta el nombramiento de empleados que tienen el carácter de agentes de la Autoridad, como determinan los artículos 23 y 26 del reglamento de policía de ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878 y el 162 del de 8 de Septiembre del mismo año, así como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, contraviniéndose de este modo al art. 2.^o de la Constitución de la Monarquía, que dispone que para ejercer en España cargo que tenga aneja autoridad ó jurisdicción necesita el extranjero cuando menos estar naturalizado.

El remedio de tan lamentable omisión, por lo que al pasado se refiere, no conviene intentarlo sino por medio de transacciones y conciertos encaminados á modificar lo que hoy constituye un estado de cosas que por el tiempo de su duración necesitan especial tratamiento; pero conviene deducir de tales errores enseñanzas para el porvenir á fin de evitar parecidos inconvenientes.

Y al efecto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo sólo podrán ser concesionarios de ferrocarriles y tranvías, bien sean de servicio general, bien de servicio particular para uso público, los ciudadanos españoles con domicilio permanente en España, y las Sociedades y Compañías que se sujeten á los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio en España y regirse en todas las manifestaciones de su actividad exclusivamente por las leyes españolas.

b) Expresar el valor nominal de sus acciones y obligaciones en moneda española, y verificar en la misma el abono de intereses y el pago de dividendos.

c) Constituir sus Consejos de administración con la condición de que, por lo menos sus dos terceras partes, estén formados por ciudadanos españoles con domicilio permanente en España.

d) Elegir también ciudadanos españoles, con domicilio permanente en España, para los cargos de Directores gerentes y facultativos, así como para los de Ingenieros y Jefes superiores de los servicios, salvo en casos excepcionales y justificados, á juicio del Gobierno y con aprobación expresa de éste.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1900.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 2 de Noviembre de 1900, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Distribución de fondos.—Se presenta para el pago de obligaciones del mes de Noviembre y anteriores, y se acuerda por unanimidad aprobarla y que se satisfagan las que determina.

Junta municipal.—El Ayuntamiento cumpliendo lo que preceptúa el art. 70 de la ley municipal, procedió al sorteo de un vocal asociado para ocupar la vacante por defunción de D. Anselmo de Pedre, resultando elegido D. Manuel Aparicio Calatraveño.

Subasta.—Se da cuenta del expediente de subasta para el

arrendamiento de los derechos sobre cada res que se sacrifique en el matadero de esta capital y casas particulares, durante el año de 1901, y se acuerda unánimemente aprobarle y que se anuncie la subasta por el tipo de 22.000 pesetas.

Idem.—Dáse cuenta también del expediente para la subasta del suministro de alumbrado público por petróleo en el barrio de San Marcos y otros sitios y aceite común para las linternas de los serenos, y se acuerda aprobar el referido expediente y que se anuncie la subasta para dicho servicio en el año de 1901 por la suma de 3.773 pesetas, 58 céntimos.

Idem.—Se da lectura asimismo del pliego de condiciones para la subasta de la cobranza de los derechos de arrendamiento sobre el impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes, para el ejercicio de 1901, y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicho pliego de condiciones y que se anuncie la subasta bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Extractos.—La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal presenta los de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Septiembre último y se acuerda aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Obras.—Dada cuenta de la instancia de D. Pedro del Barrio, en la que formula la pretensión de que por cuenta del Ayuntamiento sean reparados los deterioros producidos en el tejado y otros sitios de su casa de la calle de Santo Domingo, con motivo de los barrenos dados para la construcción de una alcantarilla de aguas sucias en dicha calle, la Corporación acuerda en vista de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento acceder á la petición del citado Sr. Barrio.

Temporeros de Consumos.—Se da lectura del informe que presta la Comisión de Hacienda proponiendo medidas para el servicio que ha de prestar el personal temporero afecto al ramo de consumos, y se acuerda unánimemente aprobar el informe de la Corporación.

Novena de Nuestra Señora de la Fuencisla en Madrid.—Se da lectura de una comunicación del Sr. Secretario de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en Madrid, en la Iglesia de Santiago, invitando á que se designe una ó más personas que representen al Ayuntamiento en la novena que ha de celebrarse en honor de la Excelsa Patrona, y se acuerda designar á los Sres. D. Francisco de la Piñera y D. Ildefonso Rodríguez.

Horas de sesión.—El Ayuntamiento á propuesta del Sr. Giménez, acuerda por unanimidad

que sus sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo á las seis de la tarde.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 8.436 pesetas, 33 céntimos, y se acuerda quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Noviembre de 1900, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Reconocimiento de un censo.—Se da lectura de la instancia que dirige al Sr. Alcalde D. Ambrosio Luciani, en solicitud de que por la Corporación le sea reconocido con las formalidades legales un censo consignativo impuesto sobre bienes de este Ayuntamiento, y se acuerda pase este asunto á la Comisión de Propios, para que la misma, de acuerdo con el Secretario, emita informe.

Cambio de rotulación de calle.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, según propone la Comisión, se de el nombre de Manuel Entero al hasta ahora intitulado Callejón del Barranco.

Sumario por sustracción de plomo.—Se da cuenta de una comunicación del Sr. Juez de instrucción de esta Capital en la que interesa la designación de personas con quienes pueda acreditarse la preexistencia del plomo que, perteneciente á este Municipio, ha desaparecido de una dependencia de Sancti-Spiritus, y al propio tiempo ofrece el sumario al Ayuntamiento, y éste acuerda remitir una relación de los individuos que han tomado parte en el traslado del referido plomo y custodia del mismo, no mostrarse parte en el numario, y no renunciar á la indemnización que en un día pueda corresponderle.

Rectificación del padrón municipal.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se verifique dicha rectificación con arreglo á las prescripciones legales y en igual forma que los años anteriores.

Jurados.—Asimismo se acuerda que al verificarse la rectificación del padrón de habitantes se acompañe una hoja separada y especial para la inscripción de los cabezas de familia y capacidades que tengan derecho y el deber de ser jurados.

Cementerio.—D. Pedro Rodríguez, solicita le sean concedidos nueve metros superficiales de terreno en el cementerio con destino á la construcción de un panteón, y el Ayuntamiento en vista de los informes del Sr. Ar-

quitecto y Comisión respectiva, acuerda conceder al Rodríguez el terreno que solicita.

Comunidad.—Se lee una comunicación dirigida por el señor Presidente de la Comunidad reclamando el pago de 14.025 pesetas, mitad de la minuta de honorarios del Letrado Sr. Cáceres, en el pleito con el sexmo de Casarrubios, y se acuerda pase el asunto á la Comisión de Propios para que ésta informe con urgencia.

Moción.—La presenta el Concejal Sr. Sánchez, proponiendo se aumente el sueldo á los dependientes del ramo de consumos, y recordando la presentada por el Sr. Matabuena de que se provea de capotes á los citados empleados, y se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 5.672 pesetas, 09 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 16 del mes de Noviembre de 1900, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Empadronamiento.—Le solicita para él y su esposa, D. Eugenio Herranz Aguado, natural de Martín Miguel, y la Corporación acuerda por unanimidad que el padrón de este Municipio se adicione en forma legal con el nombre del solicitante Sr. Herranz y de su esposa D.ª Romana Sánchez Olmedo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 7.330 pesetas, 86 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 23 de Noviembre de 1900, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Exposición provincial.—El señor Presidente manifiesta que una Comisión de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, le ha visitado con el fin de rogarle que expusese al Ayuntamiento el deseo de la citada

Sociedad, referente á que aquel contribuya con su apoyo moral y material al más completo éxito de la Exposición provincial, y se acuerda por unanimidad quedar enterado con satisfacción de la visita y proyecto á que se ha referido el Sr. Presidente.

Merced de agua.—Se da lectura de una instancia de D.^a Ana Chauvin, en la que solicita se le conceda la merced de un cuartillo de agua para su casa, número 10, de la calle del Socorro, y á propuesta de la Presidencia se acuerda suspender la discusión de este asunto, hasta que se de cuenta del informe que acerca del particular emite la Comisión.

Aguas.—La Comisión de industrias emite informe en las mociones presentadas por los señores Alcalde y Ondero, en sentido de que el cuartillo fontanero, equivale en esta Ciudad á cinco litros por minuto y otras medidas para el servicio de agua, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el informe emitido por la ya citada Comisión, que ésta dictamine en cuanto á la revisión de tarifas que deban aplicarse, conceder la merced solicitada por doña Ana Chauvin, con sujeción al dictamen aprobado y haber visto con agrado el trabajo del Sr. Arquitecto.

Expropiación.—La Comisión de Fomento, primera sección y Sr. Arquitecto municipal, emiten informe en sentido de que procede el abono de 300 pesetas, á D. Federico Maldonado, por el terreno cedido de su casa, calle de San Agustín, y se acuerda aprobar tales informes.

Matadero.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Arquitecto municipal proponiendo la adquisición de una verja de hierro, con el fin de instalarla en la puerta de entrada del edificio Matadero, y la Comisión informa en sentido de que debe el Ayuntamiento llevar á cabo la reforma que se propone, y la Corporación acuerda aprobar tal informe.

Expropiación.—La Secretaría da cuenta de la diligencia arreglada por la misma en el expediente para la demolición y abono de la parte ruinoso de la casa núm. 184, de la calle de José Zorrilla, perteneciente á los herederos de D. Pío Bocos, y se acuerda pase este expediente á la Comisión de Propios y señor Arquitecto para su informe.

Fiesta del árbol.—Las Comisiones de Fomento, 2.^a sección y Gobernación, sección 2.^a, informan en la moción del señor Sáez, proponiendo se realice la llamada "Fiesta del árbol", y se acuerda aprobar el informe de las citadas Comisiones.

Obras.—Se da lectura de un proyecto que presenta el señor Arquitecto municipal, para la construcción de un Parque en las cercanías de Chamberí, para que en aquel se celebre la llamada "Fiesta del árbol", y el Ayun-

tamiento á propuesta del señor Santiuste acuerda que pase el asunto á informe de la Comisión de Fomento, sección 1.^a

Cementerio, cesión de terreno.—D. Pedro Rodríguez y doña Ana Chauvin, manifiestan en instancia que se lee, que han convenido en ceder el primero á la D.^a Ana y ésta en aceptar, los nueve metros de terreno que para construir un panteón de familia vendió el Ayuntamiento al dicho Sr. Rodríguez, y se acuerda por unanimidad aceptar y aprobar la cesión estipulada por los ya citados D. Pedro Rodríguez y D.^a Ana Chauvin.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.063 pesetas, 62 céntimos, y se acuerda quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Ramírez.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1900, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Ley protectora de tísicos pobres.—Se da lectura de los informes que emiten la Comisión de Gobernación, sección 1.^a, y los Médicos de la Beneficencia municipal, en sentido uno y otro de que por la Corporación debe acordarse enviar al eximio Doctor Moliner, un voto de adhesión completa á la ley protectora de los tísicos pobres, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar los informes.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento acuerda aprobar la presentada para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre y anteriores, cumpliendo lo que dispone el art. 155 de la ley municipal.

Renuncia del cargo de Concejal y cuarto Teniente Alcalde.—El Concejal Sr. D. José Giménez, manifiesta que habiendo de fijar su residencia en Madrid, dentro de breves días, se ve en la necesidad de hacer renuncia del cargo de Concejal, y por tanto del de Teniente de Alcalde del cuarto distrito, consignando el profundo sentimiento que le causa no poder continuar prestando su cooperación en bien de los intereses de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad admitir dicha renuncia con sentimiento por la separación de tan digno compañero.

Provisión de vacante de cuarto Teniente Alcalde.—El Ayuntamiento dando cumplimiento á la prescripción contenida en el art. 52 de la ley municipal vigente, acuerda designar para cubrir la vacante por renuncia del cuarto Teniente de Alcalde

del Sr. D. José Giménez, en concepto de interino, al Concejal Sr. D. Juan Catáneo Burgos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 16.932 pesetas, 64 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Ramírez.

Alcaldía de Etreros.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Etreros 4 de Enero de 1901.—El Alcalde, Felipe Marugán.

Alcaldía de Madriguera.

Hallándose terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual de 1901, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante dicho plazo, los contribuyentes en él incluidos, pueden examinarle y poner sus reclamaciones si se creen perjudicados; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Lo que se publica por este medio y el edicto que queda fijado en el sitio de costumbre de esta localidad.

Madriguera 5 de Enero de 1901.—El Alcalde, Gregorio de Grado.

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Habiéndose comprendido en el alistamiento del año actual, como naturales de este pueblo, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres ó quienes les represente, se les cita cumpliendo lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de reclutamiento, para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del actual á las nueve del mismo en la Casa Consistorial de este pueblo.

Número 2, Francisco Ponciano Ollalla de la Orden, nacido el día 9 de Marzo de 1881, hijo de Simón, natural de Honrubia, y de Juana; Número 5, Eugenio Gonzalo Muñoz Reyes, nacido el día 25 de Noviembre de 1881, hijo de Santiago, natural de Navares de Enmedio y de María Encarnación, natural de expresado Navares.

Villaverde de Montejo 7 de Enero de 1901.—El Alcalde, Cecilio Antón.

Alcaldía de Martín Miguel.

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este término el propio padrón de contribuyentes por cédulas personales, para el año actual, con el fin de que pueda ser examinado por los en él interesados y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes al caso, en el plazo improrrogable de ocho días, contados éstos desde el en que el presente fuere inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Martín Miguel 4 de Enero de 1901.—El Alcalde, Miguel de Pablos.

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Habiendo constituido partido este pueblo con el de Bercimuel, se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de ambos pueblos, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado á dicha plaza contratar con los vecinos de ambas localidades que asciende al número de 140.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, en término de treinta días, contados desde que el presente tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Campo de San Pedro 4 de Enero de 1901.—El Alcalde, Atanasio Martín.

Juzgado municipal de Gomezserracín.

D. Agustín Sanz Pinilla, Juez municipal de Gomezserracín.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.^o Certificación del acta de nacimiento.
- 2.^o Certificación de buena conducta moral; y
- 3.^o Cuantos documentos acrediten su aptitud.

Gomezserracín á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—P. S. O., El Secretario interino, Angel Magdaleno.

AGENCIA DE NEGOCIOS

de

Alejandro de Frutos del Barrio,

Herrería, 9.—SEGOVIA.

Por reiteradas indicaciones de varios Ayuntamientos, he renunciado el cargo que desempeñaba en esta Tesorería de Hacienda, para dedicarme á la gestión de los asuntos concernientes á aquellos; encargándome también de confeccionar toda clase de cuentas que los mismos tengan que rendir en las oficinas de esta provincia, así como de los repartos de contribuciones, padrones de cédulas personales y todos cuantos documentos se me encomienden.

Cobro de haberes á los individuos de clases pasivas.

VENTA DE PINOS.

En el pinar del "Temeroso", jurisdicción de Pinarnegrillo, se venden 235 pinos secos, entre los cuales los hay maderables, bajo el tipo mínimo de 450 pesetas.

La persona que le convinieren, puede dirigirse al dueño de la finca en Segovia, plaza de San Martín, núm. 5.

IMPRESA PROVINCIAL.